



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CAMBIO DENOMINACIÓN DEL TÍTULO LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2015.-

VISTO la Ordenanza N° 1423 del Consejo Superior que crea la carrera de Licenciado en Tecnología Médica y la Ordenanza N° 1488 que crea la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de solicitar la validación del título de la carrera Licenciado en Tecnología Médica, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), observó que los alcances estipulados para la carrera no corresponden con la denominación del título elegido.

Que la DNGU sugirió cambiar la denominación actual del título por uno existente.

Que la Secretaría de Planeamiento en conjunto con la Secretaría Académica, analizaron las sugerencias de la DNGU y avalaron la reformulación del título.

Que en base a la propuesta antes mencionada, por Ordenanza de Consejo Superior N° 1488 se aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 200/2014, se autorizó a la Facultad Regional Bahía Blanca la implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Médica.



Que la Comisión de Enseñanza evaluó todos los antecedentes y aconsejó disponer el cambio de denominación del título de la carrera Licenciatura en Tecnología Médica.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

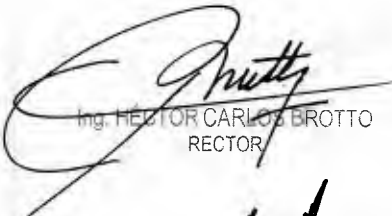
ARTÍCULO 1º.- Establecer el cambio de denominación del título **Licenciado en Tecnología Médica (Ord. N° 1423)** por el **título Licenciado en Producción de Bioimágenes (Ord. N° 1488)**.

ARTÍCULO 2º.- Asimilar al título de **Licenciado en Producción de Bioimágenes** a los alumnos de la Facultad Regional Bahía Blanca que cursaron durante el ciclo lectivo 2014 – 2015 la carrera Licenciatura en Tecnología Médica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1524

mgb


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior